AÑO 1986.—NUMERO 139 MIERCOLES, 19 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.600	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.000	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	500	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	40	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	70	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	105	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3771

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 21 de octubre de 1986 sobre aprobación por los Ayuntamientos de Alcazarén, Cogeces de Iscar, Iscar, Megeces, Pedrajas de San Esteban (Valladolid) y Villaverde de Iscar (Segovia) de la constitución y Estatutos de la Mancomunidad "ALVISAN", integrada por dichos municipios.

Ilustrísimos señores:

Acogiéndose al derecho de Asociación. reconocido a los municipios por el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios de Alcazarén, Cogeces de Iscar, Iscar, Megeces, Pedrajas de San Esteban (Valladolid) y Villaverde de Iscar (Segovia) han decidido constituir una Mancomunidad Municipal para la prestación de servicios y la realización de obras de interés común.

A tales efectos, reunidos sus representantes en asamblea, redactaron y aprobaron los Estatutos que han de regir la Mancomunidad, sin que se produjera reclamación de ningún tipo en el período de información pública. A la vista de esto y de los informes favorables de las Diputaciones Provinciales, cada Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria, acordó, con las mayorías legales, la aprobación definitiva de la Mancomunidad y sus Estatutos.

En su virtud, esta Consejería constata la efectiva constitución y la aprobación de los Estautos de la Mancomunidad «ALVISAN», integrada por los municipios de Alcazarén, Cogeces de Iscar, Iscar, Mejeces, Pedrajas de San Esteban (Valladolid) y Villarvede de Iscar (Segovia), sin que se observe infracción alguna en el procedimiento seguido ni en el contenido de sus Estatutos.

Dichos Estatutos se publican como anexo de esta Orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para general conocimiento.

Valladolid, 21 de octubre de 1986.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, *José C. Nalda García.*

Ilmos. señores Secretario general y Director general de Administración Territorial de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.—Valladolid.

ANEXO

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD «ALVISAN»

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.° *Constitución, denominación y plazo de vigencia.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se constituye una Mancomunidad voluntaria de municipios integrada por:

— Alcazarén.
— Cogeces de Iscar.
— Iscar.
— Megeces.
— Pedrajas de San Esteban.
— Villaverde de Iscar.

2. La referida Mancomunidad se denominará «ALVISAN».

Art. 2.° *Consideración legal y domicilio de la Mancomunidad.*

1. La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2. Sus órganos de Gobierno y Administración tendrán su sede en la localidad de donde proceda como representante el Presidente electo.

CAPITULO II

Fines de la Mancomunidad

Art. 3.° 1. *Son fines de la Mancomunidad:*

El servicio de recogida de residuos sólidos y su posterior tratamiento.

2 a) A iniciativa de cualquiera de los municipios mancomunados o del propio Consejo de la Mancomunidad, las competencias de la misma podrán extenderse a otros fines de los comprendidos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, aunque no a la totalidad de ellos.

b) La ampliación de fines a que se refiere el apartado anterior se tramitará y aprobará como modificación de Estatutos.

CAPITULO III

Régimen orgánico y funcional

Artículo 4.° *Estructura orgánica básica.*

El gobierno, administración y representación de la Mancomunidad corresponde a los siguientes órganos:

Presidente.
Consejo de la Mancomunidad.

Art. 5.° *Elección del Presidente y Vicepresidente.*

1. El Presidente de la Mancomunidad será elegido por mayoría absoluta legal por el Consejo de la Mancomunidad de entre sus miembros, para un mandato de dos años, pudiendo ser reelegido.

2. Si ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta legal en la primera votación se procederá a celebrar una segunda vuelta en el término de dos días en la que resultará elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos y, en caso de empate, el de más edad.

3. Una vez designado el Presidente de la Mancomunidad, el Consejo elegirá, por el mismo procedimiento que el establecido en los párrafos anteriores, un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en casos de ausencia, enfermedad y, en general, por cualquier otra causa justificada.

Art. 6.° *Funciones del Presidente y Consejo de la Mancomunidad.*

Corresponderán al Presidente y Consejo de la Mancomunidad aquellas atribuciones que la normativa legal vigente otorga como de competencia del Alcalde y Pleno Corporativo en cuanto sean de aplicación a la naturaleza y fines de la Mancomunidad.

Art. 7.° *Composición del Consejo de la Mancomunidad.*

1. El Consejo de la Mancomunidad estará integrado por los Vocales representantes de los municipios mancomunados, elegidos por sus respectivos Ayuntamientos.

2. Cada municipio integrante de la Mancomunidad contará con los siguientes Vocales: Alcazarén, Cogeces de Iscar, Megeces y Villaverde de Iscar, dos Vocales. Pedrajas de San Esteban, tres Vocales, e Iscar, cuatro Vocales. Todos los Vocales serán elegidos por sus respectivos Ayuntamientos Plenos por mayoría absoluta legal de entre los Concejales de la Corporación, garantizándose en lo posible la representación de las minorías.

Si en la primera votación no se pudieran elegir por mayoría absoluta legal todos los Vocales, en el término de dos días se celebrará una segunda votación, en la que bastará con obtener la mayoría simple de los votos emitidos.

3. El cese como Concejal llevará aparejado el de Vocal del Consejo. En este caso, el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir nuevo Vocal de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. El mandato de los Vocales del Consejo de la Mancomunidad coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones.

Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos integrantes deberán nombrar (el o los) Vocal representante del municipio en el Consejo de la Mancomunidad.

Transcurrido el plazo para la designación de los Vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la constitución del nuevo Consejo de la Mancomunidad y designación de su Presidente.

Hasta la fecha de constitución del nuevo Consejo actuarán en funciones el anterior y su Presidente en todo aquello que afecte únicamente a la gestión de los asuntos de ordinaria administración de la Mancomunidad, dando cuenta de tales actuaciones al entrante Consejo de la Mancomunidad tan pronto como éste sea constituido.

Art. 8.° *Sesiones del Consejo de la Mancomunidad.*

El Consejo de la Mancomunidad celebrará sesión ordinaria al menos una vez al trimestre, previa convocatoria de su Presidente.

Podrá celebrar sesión extraordinaria siempre que con tal carácter la convoque el Presidente o lo solicite una cuarta parte de los miembros del mismo.

Art. 9.° *Acuerdos del Consejo de la Mancomunidad.*

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Sin embargo, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para la validez de los acuerdos que se adoptan sobre las siguientes materias:

— Aprobación de presupuestos.
— Imposición y ordenación de exacciones.
— Aprobación de operaciones de crédito.
— Aquellos otros asuntos en que así se requiera por disposición de este Estatuto o por aplicación de lo dispuesto para los Ayuntamientos por la legislación de Régimen Local.

Art. 10. *Régimen general de funcionamiento.*

En lo no previsto por este Estatuto, el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad se regulará en el Reglamento de Régimen Interior, que aprobará el Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal, siendo aplicable con carácter supletorio lo dispuesto por la legislación de Régimen Local para la organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Art. 11. *Secretaría, Intervención y Depositaría.*

1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionario o funcionarios que ejerzan las mismas en alguno de los municipios mancomunados, a elección del Consejo de la Mancomunidad, a propuesta del Presidente y previa la autorización de la Dirección General de Administración Local.

2. Las funciones de Depositario serán ejercidas por un miembro del Consejo de la Mancomunidad elegido por éste y a propuesta del Presidente.

CAPITULO IV

Recursos y administración económica

Art. 12. *Recursos de la Mancomunidad.*

Constituyen recursos propios de la Mancomunidad los siguientes:

a) Las subvenciones que se obtengan del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualquier Entidad pública o privada.
b) Los productos y rentas de su patrimonio.
c) Las tasas por prestación de servicios de su competencia.
d) Las Contribuciones Especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios de su competencia.
e) Los procedentes de operaciones de crédito.
f) Las aportaciones anuales de los presupuestos ordinarios de las Corporaciones integrantes de la Mancomunidad.

g) Las aportaciones extraordinarias que los mismos municipios realicen.

h) En su caso, los intereses de los préstamos que otorgue la Mancomunidad.

Art. 13. *Aportaciones de los municipios.*

Las aportaciones anuales, así como, en su caso, las extraordinarias, a que se refiere el artículo anterior, serán fijadas por el Consejo de la Mancomunidad, por mayoría absoluta legal, teniendo en cuenta como criterio general la efectiva utilización de los servicios que se traten de financiar, en la medida que no se cubra el coste con las tasas o contribuciones especiales.

Art. 14. *Recursos crediticios.*

La Mancomunidad podrá acudir al crédito público en las mismas condiciones y con las mismas formalidades y garantías que la legislación de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

Art. 15. *Presupuesto.*

El Consejo de la Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto, que comprenderá tanto los gastos ordinarios como de inversiones, según el procedimiento establecido para los Ayuntamientos.

CAPITULO V

Modificación de Estatutos

Art. 16. La modificación de los Estatutos se acomodará al mismo procedimiento y requisitos que los exigidos para su aprobación.

CAPITULO VI

Incorporación y separaciones

Art. 17. *Incorporación de nuevos miembros.*

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

a) El voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación interesada.

b) El voto favorable del Consejo de la Mancomunidad por mayoría absoluta legal.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución se fijará por el Consejo, teniendo en cuenta las aportaciones realizadas hasta esa fecha por los municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 18. *Separación de miembros.*

1. Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de cualquiera de las Entidades que la integran será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal en el Pleno de la misma.

b) Que haya transcurrido un período mínimo de cuatro años de pertenencia a la Mancomunidad.

c) Que se encuentre al corriente de pago de sus aportaciones.

Art. 19. *Liquidación económica de las separaciones.*

1. La separación de una o varias Entidades requerirá que las mismas abonen previamente sus deudas pendientes con la Mancomunidad. No obstante, producida la separación, ésta no obligará al Consejo de la Mancomunidad a abonarles el saldo acreedor que tales Entidades tengan, en su caso, respecto de la Mancomunidad, quedando el correspondiente derecho en suspenso hasta el día de la disolución de aquélla, fecha en la que se les abonará la parte alícuota que les correspondan en los bienes de la Mancomunidad.

2. No podrán las Entidades separadas alegar derecho a la propiedad de los bienes o servicios de la Mancomunidad con carácter previo a la disolución de la misma, aunque tales bienes radiquen en su término municipal.

CAPITULO VII

Disolución de la Mancomunidad

Artículo 20. 1. La disolución de la Mancomunidad podrá producirse por las causas generales establecidas para las personas jurídicas por el ordenamiento vigente, en la medida que sean aplicables a ellas, por la naturaleza de sus fines.

2. Quedará igualmente disuelta cuando lo acuerden el Consejo de la Mancomunidad y los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3. El acuerdo de disolución determinará la forma de liquidar los bienes y obligaciones pendientes, atendiendo a criterios de proporcionalidad en relación con el total de las respectivas aportaciones de cada Corporación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Una vez aprobados definitivamente los presentes Estatutos, los Plenos de las Corporaciones elegirán sus representantes en el Consejo en un plazo improrrogable de veinte días, constituyéndose dicho Consejo en el término de treinta días naturales, contados a partir de la finalización del plazo antedicho.

Segunda.—El primer período, desde la constitución de la Mancomunidad, finalizará con las primeras elecciones locales que se celebren.

DISPOSICION FINAL

Como norma supletoria de los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, sus Reglamentos y las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la materia.

(Del «B. O. C. y L.» número 125, de 3 de noviembre 1986.)

3696

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Entidades jurídicas y ejercicios

ADRADOS.—Sociedad Cooperativa María de las Mercedes. Años 1983 y 84.

AGUILAFUENTE.—S. A. T. número 3.170, Santa Polonia; calle Fraguas, 2. Años 1981, 82 y 83.

ALDEALCORVO.—Cooperativa de Consumo San Martín de la Varga. Años 1983 y 84.

ARMUÑA.—Grupo Sindical de Colonizaciación número 2.639; calle La Fragua, 3. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

ARROYO DE CUELLAR.—Turega, S. A.; calle Las Procesiones, 18. Años 1982, 83 y 84.

BERCIAL.—Compañía Española de Maderas, S. A. (CEMSA). Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

BERNUY DE PORREROS.—Facosa, S. A.; calle Malabajada, 26. Años 1981, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 66; calle Iglesia, 31. Años 1982, 83 y 84.

BRIEVA.—S. A. T. número 19.414-1.240, Camino de la Matilla; calle Ancha, s/n. Años 1981, 82, 83 y 84.

CANTALEJO.—Confecciones Cantalejo, S. L.; Carretera de Sepúlveda, 49. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Manufacturas Apellániz, S. A.; Carretera Fuenterrebollo, s/n. Años 1982, 83 y 84.

CANTIMPALOS.—Poma, S. L.; calle La Paloma, 1. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

CABONERO EL MAYOR.—Sociedad Cooperativa Carmay; calle General Mola. Años 1982, 83 y 84.

CODORNIZ.—Cooperativa Artesana San Antonio Abad. Años 1982, 83 y 84.

CUELLAR.—Conservación de Inmuebles, S. A.; calle Santa Clara. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Ges 4, S. A.; avenida Silva Muñoz, s/n. Años 1982, 83 y 84.

Mariano Cobos, S. L.; Carretera Olmedo, s/n. Años 1983 y 84.

Promo 1, S. A.; avenida Silva Muñoz, s/n. Años 1983 y 84.

Promo 4, S. A.; avenida Silva Muñoz, s/n. Años 1981, 82, 83 y 84.

Promociones Cuéllar, S. A.; avenida Silva Muñoz, sin número. Años 181, 82, 83 y 84.

Cuéllar, Sociedad Cooperativa Limitada; Carretera de Riaza a Toro. Años 1982, 83 y 84.

Coferet, Sociedad Cooperativa Limitada; calle San Sebastián, bloque 3.° Años 1981, 82, 83 y 84.

Cooperativa Colen-Mueble, Sociedad Limitada; barrio de Escarabajosa de Cuéllar. Años 1983 y 84.

Grupo Sindical de Colonización 17.953, Los Colmenares; La Florida. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. Los Cambriones; calle Medina, 10. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

DONHIERRO.—S. A. T. número 3.828, García; Carretera de Arévalo, s/n. Años 1983 y 84.

EL ESPINAR.—Arconte, S. L.; calle Pinar, 10. Años 1982, 83 y 84.

Editorial Tiempo Libre, S. A.; Prado del Tuerto, sin número. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

El Cóndor 79, S. A.; calle número Veintidós, 1. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Loyma, S. A. Años 1982, 83 y 84.

San Rafael de Distribución, S. A.; avenida Santa Teresa, s/n; San Rafael. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Vídeo Luma, S. A.; Campoverde, 4; San Rafael. Año 1984.

Sociedad Cooperativa Viviendas Unifamiliares Islas Alberche. Años 1983 y 84.

ESPIRDO.—Tamfer, S. L.; Carretera Soria, 6; Tizneros. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Coprovale, Cooperativa Provincial Vacuna Lechera. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

FUENTEMILANOS.—Raymi, S. A. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 510, San José; Santo Cristo, s/n. Años 1982, 83 y 84.

FUENTIDUEÑA.—S. A. T. número 2.290, Aguas de Fuentidueña. Años 1981, 82 y 83.

FRESNO DE CANTESPINO.—Aceites Castiltierra, S. A.; calle de las Damas, 12. Año 1984.

Roturaciones Forestales, S. A. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

FRESNO DE LA FUENTE.—S. A. T. número 3.713, Explotación Coturícola. Años 1980, 81, 82 83 y 84.

S. A. T. número 3.711, Virgen del Campillo; Carretera Grajera, Km. 1. Años 1981, 82, 83 y 84.

FUENTERREBOLLO.—Coralpla, S. A. Años 1981, 82, 83 y 84.

HOYUELOS.—Inmobiliaria La Berrera, S. A.; calle de la Iglesia. Años 1983 y 84.

Grupo Sindical de Colonización San Isidro. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

ITUERO Y LAMA.—Cancha Sport, S. L. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

LA LASTRILLA.—S. A. T. número 1.459, Fuentevela-díez. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

MADERUELO.—Tutior, S. A.; calle Entrada a la Villa, 24. Año 1984.

S. A. T. número 845, Pepsas; calle Escalera, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

NARROS DE CUELLAR.—S. A. T. número 3.257, La Peguera, Años 1980, 81, 82 83 y 84.

NAVA DE LA ASUNCION.—Sociedad Cooperativa Limitada Tarcop; Carretera Segovia, 18. Años 1981, 82, 83 y 84.

Komader, Sociedad Cooperativa Limitada, calle Marín Pérez, 8. Años 1983 y 84.

Grupo Sindicial Agropecuario Damago; calle Real, 13. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

NAVAS DE ORO.—Productos Químicos Castilla, S. A. Años 1981, 82, 83 y 84.

Meydos, S. L. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

OLOMBRADA.—Grupo Menor de Colonización número 17.669; Plaza Franco, 5. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 320, El Pinar; calle José Escolar, 12. Años 1982, 83 y 84.

OTERO DE HERREROS.—Agro-Alimentaria, S. A.; Barrio Estación, s/n. Años 1982, 83 y 84.

Terracota Castellana, Sociedad Cooperativa Limitada. Años 1982, 83 y 84.

PALAZUELOS DE ERESMA.—Casas de Segovia, S. A.; Parque Robledo, 3. Años 1981, 82, 83 y 84.

Casas Tradicionales de Segovia, S. A.; Urbanización Parque Robledo, bloque 3. Años 1981, 82, 83 y 84.

PRADALES.—S. A. T. 18.472-44, Nuestra Señora del Carmen. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 4.853, San Bartolomé; calle Pozo, 12. Año 1984.

PRADENA.—Glacmeg, S. L. Año 1984.

Cooperativa de Viviendas Virgen del Rosario. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

RIAGUAS DE SAN BARTOLOME.—Grupo Menor de Colonización número 16.160. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

RIAZA.—Ana Isabel, S. L., Arroyo de los Robles. Año 1984.

Cooperativa de Viviendas Santiago Apóstol; calle Iglesia, 11. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

RODA DE ERESMA.—S. A. T. número 3.984, Hermanos de Frutos. Años 1983 y 84.

SAMBOAL.—Cooperativa Agrícola «La Esperanza». Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

SANCHONUÑO.—Cooperativa José Solís número 6.593. Año 1984.

SANGARCIA.—S. A. T. número 70, San Bartolomé; Plaza de la Constitución, 3. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

SAN ILDEFONSO.—Hermanos Domingo Galindo, S. L.; calle Reina, 10. Año 1984.

Sociedad Cooperativa de Viviendas San Luis; Paseo del Pocillo, s/n. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Puerta del Campo, Sociedad Cooperativa Limitada; Paseo del Pocillo, 5. Año 1984.

SAN MARTIN Y MUDRIAN.—El Porvenir de Mudrián, Cooperativa Limitada; calle La Fragua, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Grupo Sindical de Colonización número 17.271, Las Heras. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

SAN PEDRO DE GAILLOS.—Curticiones Alprat, S. A.; Carretera Rebollar, s/n. Años 1981, 82, 83 y 84.

Peletería Hema, S. A.; Plaza Generalísimo, 1. Años 1981, 82, 83 y 84.

SEGOVIA.—Acuebín, S. A.; Severo Ochoa, 6. Año 1984.

Actividades Agrarias Segovianas, S. A.; Ezequiel González, 25. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Agropecuaria Industrial y de Servicios, S. A.; Ezequiel González, 6. Año 1984.

Aprovechamientos Forestales, S. A.; Carretera San Rafael, 18. Años 1982, 83 y 84.

Axesport, S. A.; Plaza Avendaño, 2. Años 1983 y 84.

Candanga, S. A.; Ezequiel González, 20. Años 1982, 83 y 84.

Carpinteria de Segovia, S. A.; Polígono Industrial «El Cerro», parcela 50, Somosierra. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Castellana de Aridos, S. A.; Ezequiel González, 15. Años 1981, 82, 83 y 84.

Castellana de Energías Naturales, S. A.; Fernández Ladreda, 27. Años 1982, 83 y 84.

Comercial Exportadora de Bienes de Equipo, S. A.; Fernández Ladreda, 27. Año 1984.

Construcciones Nogal, S. A.; Conde Sepúlveda, 22. Años 1983 y 84.

Digra, S. A.; Fernández Ladreda, 12. Años 1981, 82, 83 y 84.

El Mirador del Eresma, S. A.; Travesía Santo Tomás, 3. Años 1983 y 84.

Eletrodom, S. L.; Conde Alpuente, 1. Años 1982, 83 y 84.

Explotaciones Térmicas, S. A.; Navacerrada, 114. Año 1984.

Fitorami, S. A.; Santa Catalina, 3. Año 1984.

Fomento Comercialización Peninsular, S. A.; Juan Bravo, 31. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Fomento Segoviano de la Cultura, S. A.; San Vicente Ferrer, 5. Años 1981, 82, 83 y 84.

Fres, S. A.; San Agustín, 3. Años 1982, 83 y 84.

Fuenro, S. A.; Indefonso Rodríguez, 7. Años 1983 y 84.

Galartis, S. A.; Plaza Reina Doña Juana, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Grow, S. A.; Fernández Ladreda, 5. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Grupo Alicentación San Alfonso Rodríguez, S. A.; Soldado Español, 14. Año 1984.

Herederos de Ochoa, S. A.; Ezequiel González, 15. Años 1981, 82, 83 y 84.

Hijos de José Fernández, S. L.; Carretera San Ra-Rafael, 66. Años 1983 y 84.

Inmobiliaria Bendo, S. A.; Conde Alpuente, 1. Años 1982, 83 y 84.

Inspección y Garantía de Calidad, S. A.; Calle Pozuelo, 1. Año 1984.

Inter - Products, S. A.; avenida Roma, 48. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Jabones Eresma, S. L.: Paseo Nuevo, 2. Años 1979/80, 80/81, 81/82, 82/83 y 83/84.

José Zorrilla 43, S. A.; San Antonio el Real, 5. Año 1984.

Jovel, S. A.; Juan Bravo, 54. Año 1984.

L. B. J. 3, S. A.; Fernández Ladreda, 10. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Las Casas de Sotosalbos, S. L.; Plaza Mayor, 7. Años 1983 y 84.

Leur, S. A.; Barrio Carabias. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Liberty 2000; Escuderos, 5. Años 1982, 83 y 84.

Luengo y Santiuste, S. L.; Los Molinos, s/n. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Medal-Art, S. A.; Fernández Ladreda, 12. Años 1983 y 84.

Megu, S. A.; Carmen, 12. Año 1984.

Metalúrgica Segoviana, S. A.; Fernández Ladreda, 25. Años 1983 y 84.

Miss Patty, S. A.; Fernández Ladreda, 24. Año 1984.

Morabu, S. A.; Fernández Ladreda, 12. Años 1981, 82, 83 y 84.

Muinsa Dos, S. A.; Melitón Martín, 5. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Nautrónica, S. A.; Vía Roma, 48. Años 1981, 82, 83 y 84.

Pecune, S. A.; General Santiago, 6. Años 1983 y 84.

Peñatal Arte Segoviano, S. A.; Fernández Ladreda, 25. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Porcelanas Peñatal, S. A.; Polígono Industrial El Cerro. Año 1984.

Pozo Hernández, S. A.; Rancho, 10. Años 1983 y 84.

Probanconst, S. L.; Castillo de Coca, 1. Años 1981, 82, 83 y 84.

Promotora de Viviendas Segovianas, S. A.; Fernández Ladreda, 25. Años 1981, 82, 83 y 84.

Publicaciones Segovianas, S. A.; Travesía Castillejos, 6. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Rebekal, S. A.; Anselmo Carretero, 27. Años 1982, 83 y 84.

Restauraciones Histórico Artísticas, S. A.; Doctor Velasco, 7. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Reylo, S. A.; José Zorrilla, 95. Año 1984.

Santa Catalina, S. A.; Carretas, 1. Año 1984.

Segoviana de Asesoramientos y Servicios, S. A.; Cervantes, 18. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Selah's Sociedad Explotación Local de Actividades Hosteleras Segovianas, S. A.; Bajada del Carmen, 1. Años 1983 y 84.

Tora-Tora, S. L.; Fernández Ladreda, 26. Año 1984.

Transportes Yagüe de Frutos, S. A.; Plaza Alto Leones de Castilla, 8. Años 1982, 83 y 84.

Vergel, S. L.; Juan Bravo, 21. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Videcín, S. A.; Lérida, 1. Año 1984.

Villanueva Rodríguez, S. L.; Larga, 10. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Cooperativa de Viviendas ADECO; Independencia, 10. Años 1981, 82, 83 y 84.

Cooperativa Industrial de Servicios Inse; Conde Sepúlveda, 27. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Cooperativa de Viviendas Seni; Plata, 58. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Cooperativa de Consumo León XIII; Caño Grande. Años 1982, 83 y 84.

Cooperativa de Consumo Virgen de las Gracias; Plaza San Sebastián, 2. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Transportes Cooperados Segovianos Transcose; Independencia, 5. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Sociedad Cooperativa Prograse; Fernández Ladreda, 31. Año 1984.

Cooperativa Anque-Segovia; Doctor Laguna, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Sociedad Cooperativa Limitada Viviendas de Funcionarios Tráfico; San Agustín, 1. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

San Cristóbal de Segovia, Sociedad Cooperativa Limitada; avenida Juan Carlos I, 8. Años 1981, 82, 83 y 84.

Viviendas Segovianas, Sociedad Cooperativa Limitada; José Zorrilla, 119. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Coviluz, Sociedad Cooperativa Limitada; Conde Sepúlveda, 33. Años 1981, 82, 83 y 84.

Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora de la Fuencisla; Santo Domingo, 7. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada; Gobernador Fernández Jiménez, 4. Años 1982, 83 y 84.

C. M. S., Sociedad Cooperativa Limitada; Guadarrama, s/n.; Años 1982, 83 y 84.

San Esteban de Nieva de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada; Gobernador Fernández Jiménez, 4. Años 1982, 83 y 84.

Sociedad Cooperativa Limitada Azoguejo; Fuenfría, 13. Años 1981, 82 y 83.

Transportistas Unidos Segovianos, Sociedad Cooperativa Limitada; Carretera San Rafael, 16. Años 1983 y 84.

Colegio Studio, Sociedad Cooperativa Limitada; Riaza, 1. Años 1983 y 84.

Sociedad Cooperativa Limitada La Oveja Negra; San Antón, 6. Año 1984.

S. A. T. número 2.534, El Pinar; Santo Tomás, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 3.031, La Loma; Plaza Doctor Laguna, 4. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 18.771-785; Paseo Ezequiel González, 30. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

SEPULVEDA.—Sociedad Cooperativa de Viviendas La Peña; Plaza España, 7. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

TORRECABALLEROS.—Ardoz Textil Color, S. A.; Carretera Soria-Plasencia. Años 1981, 82, 83 y 84.

Tres en Raya, S. L.; Carretera Soria Plasencia. Años 1983 y 84.

S. A. T. número 566, Rancho; Carretera Soria, s/n. Años 1981, 82, 83 y 84.

TUREGANO.—S. A. T. número 4.566, La Cotera; calle El Adelantado de Segovia, 11. Años 1983 y 84.

VALDEVACAS Y GUIJAR.—S. A. T. número 19.258-1.066. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALSECA.—S. A. T. número 4.736, Granja Blanfer. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALLELADO.—S. A. T. número 19.259-1.067. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

VALVERDE DEL MAJANO.—Frigoríficos Bacaladeras y Mar, S. L.; Polígono Industrial Nicomedes García. Años 1981, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 3.037, San José. Años 1983 y 84.

VILLEGUILLO.—Transportes Eresma, S. L.; Real, 36. Años 1983 y 84.

VILLOSLADA.—Cooperativa Ganadera San Miguel. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

YANGUAS DE ERESMA.—Grupo Sindical de Colonización número 2.747. Años 1980, 81, 82, 83 y 84.

S. A. T. número 2.292, Eresma. Años 1980, 81 y 82.

ZARZUELA DEL MONTE.—Transportes Moreno García, S. L.; Almendros, s/n. Años 1981, 82, 83 y 84.

Se les abre el correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.1 de la Ley 10/1985, de 26 de abril, y el artículo 12 del Real Decreto 2631/82, de 18 de diciembre («B. O. E.» de 18-1-86), por importe de 30.000 pesetas, que al no atender el requerimiento efectuado a través del Boletín Oficial de la provincia de fecha 2 de julio de 1986, pudiera ser constitutivo de infracción tributaria simple. A tal efecto dispone de un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para formular por escrito ante esta Oficina las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones, se le comunicará la resolución del expediente.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Segovia, 30 de octubre de 1986.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarrán Martín.

3673

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIOS

Don Emilio San José Díez, con domicilio en Sebúlcor (Segovia), y documento nacional de identidad número 3.339.350, solicita le sea otorgada la concesión correspondiente para utilizar aguas subterráneas mediante la ejecución de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Ejecución de un sondeo de 77 metros de profundidad y 350 milímetros de diámetro, entubado con tubería metálica de soldadura helicoidal de 300 milímetros de diámetro y 4 milímetros de espesor.

La extracción del agua se realizará por medios mecánicos, empleando una bomba sumergible a 50 metros, con un motor de 20 CV. capaz de suministrar un volumen total anual de 16.500 metros cúbicos, considerando como suficiente para regar una superficie de alfalfa de 3 hectáreas y abastecer a la ganadería de la finca número 116 del polígono 11 de Concentración Parcelaria, en el paraje de «Barranco la Cabra», del término municipal de Sebúlcor (Segovia).

El acuífero donde se va a tomar las aguas es el denominado con el número 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de octubre de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3674

Don Justo Carlos Muñoz Martín, con domicilio en Pinarejos (Segovia), y documento nacional de identidad número 3.411.246, solicita le sea otorgada la concesión correspondiente para utilizar aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es:

Ejecución de un sondeo de 100 metros de profundidad y 350 milímetros de diámetro, entubado con tubería metálica de soldadura helicoidal de 300 milímetros de diámetro y 4 milímetros de espesor.

La extracción del agua se realizará por medios mecánicos, empleando una bomba sumergible a 88 metros, con un motor de 45 CV. capaz de suministrar un volumen total anual de 17.200 metros cúbicos, considerado como suficiente para regar una superficie de alfalfa de 6 hectáreas y 35 áreas correspondiente a la parcela número 8 del polígono 9 y la número 1 del polígono 22 de Concentración Parcelaria, en el paraje de «Los Cañazos», del término municipal de Pinarejos (Segovia).

El acuífero donde se va a tomar las aguas es el denominado con el número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de UN MES, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de octubre de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3824

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Segovia, en providencia de fecha 4 de noviembre de 1986, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo los números 1.162/80 y ac. 1.163/80, 388, 389, 744, 764 y 853/81; 522, 610, 916 y 1.409/82; 39 y 156/83, contra la empresa JOSE MARIA MIGUELAÑEZ ANTONA, con domicilio en Carbonero el Mayor (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados, en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

— Sierra de cinta marca ALAVESA: 900.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 11 de diciembre de 1986, a las doce horas de su mañana; previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960, se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación, se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado, se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3708

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Segovia.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de declaración de pobreza a instancia de don Francisco Rivas Peralta, representado en turno de oficio por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra doña María Fabiola Gómez Zeinard, declarada en rebeldía, habiéndose dictado en los mismos sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio civil número 460/1984 seguidos entre partes, de una y como demandante, don Francisco Rivas Peralta, representado por el Procurador señor Rubio y defendido por el Letrado don Jorge Martínez Acinas, y de la otra y como demandandados, doña María Fabiola Gómez Zeinard y el Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con total estimación de la demanda deducida por don Francisco Rivas Peralta, debo conceder y concedo al mismo el beneficio de justicia gratuita para litigar contra su esposa, María Fabiola Gómez Zeinard, en proceso matrimonial de separación, sin hacer imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, doña María Fabiola Gómez Zeinard, expido y firmo la presente, en Segovia, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3684

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 479/84, a instancia de la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre de Banco de Vizcaya, S. A., contra don Florentino Rueda del Pozo, doña Juana Alonso del Pozo, don Francisco Domingo de Juan y doña Angela Rueda Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que luego se dirán, propiedad de los demandados.

Dicha subasta tendrá lugar el día VEINTISIETE DE ENERO de 1987 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, bajo las siguientes condiciones:

Los referidos bienes salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda el día DIEZ DE MARZO de 1987 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento y bajo las mismas condiciones que la primera.

Y no habiendo postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día VEINTISIETE DE ABRIL de 1987 próximo y hora de las DIEZ de su mañana, la cual tendrá lugar sin sujeción a tipo y bajo las mismas condiciones que la primera y segunda subasta.

Bienes objeto de subasta

LOTE UNO.

Un piso en la Urbanización «Parque Robledo», del término municipal de Palazuelos de Eresma (Segovia); que tiene una superficie aproximada de 85 metros cuadrados. Situado en el bloque IV, portal 3, 1.° derecha. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 3.066, libro 55, folio 134, finca 27.

Tasado en UN MILLON SETECIENTAS MIL PESETAS (1.700.000).

LOTE DOS.

Un piso en la calle de Zorrilla, número 104 (actualmente es el número 90), de Segovia-Capital, situado en planta primera, letra B; con una superficie de 96,55 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.820, libro 291, folio 137, hoja 17.683.

Tasado en CUATRO MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (4.350.000).

Dado en Segovia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3685

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 404/85, a instancia de Compañía Mercantil Banco de Castilla, S. A., representada por la Procuradora señora De Ascensión Díaz, contra La Perla Segoviana, S. A., don Francisco de Paula Rodríguez, doña María del Carmen de Antonio Tomé, don Ricardo Luengo Martín y doña Teresa Sastre Rincón, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, habiendo fallecido el demandado don Ricardo Luengo Martín, se ha acordado que se continúe el procedimiento en la persona de sus posibles herederos, y se declaran embargados, como de su propiedad, los bienes que se relacionan a continuación, citándoles de remate por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma y se opongan a la ejecución despachada, si a su derecho conviniere.

Los bienes embargados son los siguientes:

EN TERMINO DE ARAGONESES:

— Finca rústica. Tercera parte indivisa de un terreno de secano al sitio de Las Grullas, finca número 372 del Plano; de 3 hectáreas, 28 áreas y 19 centiáreas. Tomo 2.438, folio 120, finca número 3.246.

— Rústica. Terreno de secano al sitio de Prados de Campos, finca número 1 del Plano; de 1 hectárea y 74 áreas. Privativa. Tomo 2.438, folio 122, finca 3.248.

— Rústica. Tercera parte indivisa de un terreno de secano al sitio del Hoyo, finca número 377 del Plano; de 1 hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas. Privativa. Tomo 2.438, folio 125, finca 3.251.

— Rústica. Tercera parte indivisa de un terreno de secano a la Perejona, finca número 316 del Plano; de 93 áreas. Privativa. Tomo 2.438, folio 150, finca 3.275.

— Rústica. Tercera parte indivisa de un terreno de secano a la Perejona, finca 318 del Plano; de 13 áreas y 60 centiáreas. Privativa. Tomo 2.438, folio 151, finca 3.276.

— Rústica. Mitad indivisa de un terreno de secano a las Carreras, finca número 307 del Plano; de 96 áreas y 80 centiáreas. Privativa. En término de Tabladillo. Tomo 2.441, folio 14, finca 3.843.

EN TERMINO DE PARADINAS:

— Terreno de secano al sitio de los Egidos, finca número 380 del Plano; de 1 hectárea, 22 áreas y 80 centiáreas. Privativa. Tomo 2.445, folio 139, finca 4.406.

EN JUARROS DE RIOMOROS.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al estío de las Eras del camino de Abades; de 19 áreas y 70 centiáreas. Tomo 2.060, libro 16, folio 65, finca 274, inscripción séptima.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al Perocojo de Abades y Vereda del Cardillo; de 34 áreas y 47 centiáreas. Tomo 2.060, libro 16, folio 86, finca 300, inscripción octava.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al sitio del Portillo; de 39 áreas y 40 centiáreas. Tomo 2.130, libro 16, folio 144, finca 294, inscripción séptima.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al sitio de la Vereda del Cardillo, mas hacia Abades; de 49 áreas y 25 centiáreas. Tomo 2.097, libro 17, folio 247, finca 1.629, inscripción tercera.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al Barranco Lobero o de los Añadidos; de 39 áreas y 40 centiáreas. Tomo 2.304, libro 20, folio 94, finca 1.766, inscripción primera.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al sitio de las Garabatas; de 50 áreas, 20 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Tomo 2.304, libro 20, folio 99, finca 1.768, inscripción primera.

— Cuarta parte indivisa de una tierra al sitio de los Hitos; de 34 áreas y 39 centiáreas. Tomo 130, libro 1, folio 220, finca 182, inscripción quinta.

Dado en Segovia, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

3716

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 182/86 seguidos entre partes, de una y como demandante, el Banco Central, S. A., representado por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendido por el Letrado don Manuel Gonzáles Herrero, y de la otra, como demandados, don Víctor Horcajo Matesanz, su esposa doña Begoña López Requejo, don Saturnino Horcajo Matesanz, su esposa doña Gregoria Mardomingo Sanz, don José Luis Horcajo Matesanz, su esposa doña María del Carmen Llorente Borregón y don Jesús Horcajo Matesanz y su esposa, doña María González Pérez, mayores de edad, industriales y vecinos de Segovia, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Víctor Horcajo Matesanz, su esposa doña Begoña López Requejo, don Saturnino Horcajo Matesanz, su esposa doña Gregoria Mardomingo Sanz, don José Luis Horcajo Matesanz, su esposa doña María del Carmen Llorente Borregón, don Jesús Horcajo Matesanz y su esposa, doña María González Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco Central, S. A., de la suma de tres millones doscientas cuarenta y dos mil ochocientas trece pesetas de principal, intereses y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente que firmo, en Segovia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3633

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 217/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Popular Español, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don José Galache Alvarez y defendido por el Letrado don Vitorio Hernández Tejero, y de la otra, como demandado, don Ignacio Pérez Yagüe, mayor de edad, casado y vecino de El Espinar, declarado en rebeldía por su incomparesencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Ignacio Pérez Yagüe, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco Popular Español, S. A., de la suma de un millón setecientas sesenta y ocho mil novecientas treinta y una pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3680

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 17/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Félix Fernández Oporto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Getafe, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don José Ignacio González Ochoa, y de la otra, como demandado, don Angel Martín González, mayor de edad y vecino de Moraleja de Coca, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Angel Martín González, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Félix Fernández Oporto, de la suma de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3706

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 176/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Aristóbulo Durán Sánchez y su esposa, doña Pilar García Sánchez, mayores de edad y vecinos de San Ildefonso, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Aristóbulo Durán Sánchez y su esposa, doña Pilar García Sánchez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco Español de Crédito, S. A., de la suma de doscientas setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3702

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 235/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, el Banco Español de Crédito, S. A., con domicilio social en Madrid, representado por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don José A. del Olmo Ferri y su esposa, doña María Cristina Martínez Polo, mayores de edad, obrero y sin profesión especial, respectivamente, y vecinos de San Ildefonso, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don José A. del Olmo Ferri y su esposa, doña María Cristina Martínez Polo, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Banco Español de Crédito, S. A., de la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

3690

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

EDICTO

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez sustituto de este Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia).

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio civil de cognición 5/85, a instancia de don Severino Sanz de Blas, contra doña Fausta Sanz de Blas, doña Eugenia Sanz de Blas, don Víctor Sanz de Blas y herederos de Fidel Sanz de Blas, sobre «actio conmuni dividundo», en cuyo procedimiento, hoy en trámite de ejecución de sentencia, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, del bien que se expresará a continuación, propiedad de todos los arriba mencionados, por haberlo así acordado en sentencia, ya firme, de fecha veintiséis de septiembre del pasado año.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

Primero y único.—Una bodega en el casco de Montejo de la Vega de la Serrezuela, al sitio de la Ermita, con su contador y demás; que linda, Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Felipe Hernando; que por avalúo del perito ha sido valorada en la cantidad de SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS DIECINUEVE PESETAS.

Para que tenga lugar la primera subasta se señala la audiencia del próximo día DIECISEIS DE DICIEMBRE, a sus DIEZ horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte deberán consignar, en la Mesa del Juzgado, cuando menos, el 20 por 100 efectivo del valor que sirva de tipo a la subasta; que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado junto con resguardo de la consignación del 20 por 100 del avalúo, y que las posturas podrán hacerse en calidad de tercero.

Si no hubiere postores en la primera, se señala para que tenga lugar la celebración de la segunda subasta el día TREINTA DE DICIEMBRE, a sus ONCE horas, sirviendo de tipo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO del valor expresado para la primera subasta, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos.

Si no hubiere postores en la segunda, se señala para que tenga lugar la celebración de la tercera subasta el día TRECE DE ENERO del próximo año, a sus DIEZ horas, sin sujeción a tipo alguno, rigiendo en lo demás las mismas condiciones y requisitos.

Dado en Riaza, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez de Distrito sustituto, Antonio Ruiz de Pablo.—La Secretaria en funciones, Isabel Vicente Pascual.

CONCURSOS Y SUBASTAS

3792

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

ANUNCIO

Aprobados por esta Entidad los pliegos de condiciones técnico-facultativas y jurídicas y económico-administrativas que han de regir la subasta de aprovechamiento de maderas de esta Entidad, se hace público, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, que dichos documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación del referido aprovechamiento mediante subasta.

Conforme a los artículos 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 123 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se ponen de manifiesto las siguientes condiciones:

a) Objeto: Enajenación de 256 pinos, con un volumen estimado de 235 metros cúbicos, del monte número 42, propiedad de esta Entidad, tranzón 14.

b) Plazo de ejecución: Hasta el 31-12-87.

c) Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría.

d) La garantía provisional será de 12.288 pesetas.

e) La garantía definitiva, el 6 por 100 del importe del remate.

f) Se aceptará toda proposición que contenga los elementos esenciales de individualización del sujeto y de la propuesta de realización contractual.

g) Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría municipal, durante el plazo de veintiún días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, y hasta las doce treinta horas del mismo.

h) La apertura de plicas será el último día de presentación de plicas, a las trece horas.

i) El tipo de licitación es de 409.600 pesetas.

j) Precio índice, 100 por 100 sobre el tipo de licitación.

De quedar desierta la subasta se celebrará en segunda convocatoria transcurridos once días desde el siguiente a la finalización del plazo de la primera, en el mismo lugar, a la misma hora y con los mismos requisitos y condiciones que para la primera.

Pinarnegrillo, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Eugenio Antona González.

3790

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Anuncio de subasta de ejecución de un campamento de turismo

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre del año en curso, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante subasta pública, para la realización de las obras de UN CAMPAMENTO DE TURISMO de promoción y de propiedad municipal, con cargo a la subvención de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio de la Junta de Castilla y León y la aportación municipal, conforme convenio firmado el 18 de julio de 1986; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación, a

la baja, de DIEZ MILLONES SETECIENTAS SIETE MIL CUATROCIENTAS PESETAS y un plazo de ejecución de de cinco meses; fijándose una garantía provisional de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000), y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación, y caso de considerarlo oportuno, la Corporación, al hacer la adjudicación, podrán exigir al adjudicatario una complementaria del 10 por 100.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en dos sobres cerrados, el «A» y «B», durante el plazo de ONCE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, dado su carácter de urgente y hasta media hora antes del señalado para la apertura de plicas.

La apertura de pliegos se efectuará a las trece horas del día hábil en que se cumplan once días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El sobre «A» contendrá la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad del licitador individual o fotocopia autorizada del mismo; si se actúa mediante representación, se acompañará poder debidamente bastanteado por Letrado a costa del licitador. Si se concurre en representación de una Sociedad, deberá acompañarse escritura de constitución de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

c) Declaración jurada, firmada por el licitador, en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado.

d) Certificación expedida por el Consejo de Administración o Dirección de la Sociedad, acreditativa de que en la misma y en sus órganos de administración no forma parte persona alguna de aquellas a las que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de altos cargos.

f) Documentos acreditativos o declaración jurada expresa del licitador afirmando, bajo su responsabilidad, estar al corriente de sus obligaciones tributarias en los términos establecidos en el artículo 2.° del Real Decreto 1462/85, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto de 1985).

El sobre «B» contendrá la oferta económica, ajustada al modelo inserto al final del presente anuncio.

El plazo de ejecución es de cinco meses. Los gastos de dirección de obra corren a cargo del contratista y en el precio de oferta irá incluido el I. V. A.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de fecha ..., convocando subasta pública para la contratación de las obras de CONSTRUCCION DE UN CAMPAMENTO DE TURISMO DE PROMOCION Y PROPIEDAD MUNICIPAL, manifiesta conocer el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en el contrato, y que acepta, se compromete a realizarlo, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (en letra y cifras) pesetas; en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito convenido, y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en la contrata de referencia, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los seguros sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1986.

El proponente,

(Firmado y rubricado.)

Cantalejo, a 4 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Agudíez.—El Secretario, Agapito Delgado.

3835

Comunidad de Prádena

Subasta de pastos

A los veintiún días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar en la Casa Consistorial de Prádena la siguiente subasta de aprovechamiento forestal del monte número 207, «El Materiego», para el año 1987.

A las diez horas, el siguiente:

Epoca de disfrute del aprovechamiento: Todo el año.
Superficie de pastoreo: 70 hectáreas.
Número máximo de cabezas: 430.
Precio de tasación: 350.000 pesetas.
Precio índice: El de tasación aumentado en el 100 por 100.
Fianza provisional: 2 por 100 sobre la tasación.
Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.
Gastos de gestión técnica: 8.003 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días laborales, hasta las trece horas del día anterior a la subasta, acompañadas del resguardo de fianza, declaración jurada de no existir incapacidad o incompatibilidad.

El precio ofrecido será ingresado al hacer la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económicas y los específicos técnico-facultativos se hallan de manifiesto con el expediente hasta la fecha de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, tasas, reintegros del expediente, sellos y cuantos se deriven de esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pliego de condiciones, legislación de montes y demás concordantes.

Prádena, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde-Presidente, Julio Moreno Martín.

3871

Ayuntamiento de Coca

Anuncios de subastas

De conformidad con acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 1986 y resolución de la Dirección General de Administración Territorial de fecha 5 de noviembre de 1986, se anuncia la siguiente subasta:

1.° Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación la enajenación de una vivienda, de propiedad municipal, ubicada en la Avenida de José Antonio, número 31.

2.° Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación del contrato, al alza, la cantidad de 3.257.200 pesetas.

3.° Garantía provisional: Para participar en la subasta deberá constituirse previamente una garantía provisional de 65.144 pesetas.

4.° Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.° Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para la enajenación de una vivienda, de propiedad municipal, ubicada en la Avenida José Antonio, número 31, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... (en letra y número) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta; los que de acuerdo con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

..., a ... de ... de 1986.

6.° Presentación de plicas: En las oficinas municipales, hasta las doce horas del día anterior en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente transcurridos los diez días hábiles anteriormente mencionados desde la publicación del anuncio en el Boletín citado.

Coca, a 12 de noviembre de 1986.—El Alcalde accidental.

3872

De conformidad con acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 1 de julio de 1986 y resolución de la Dirección General de Administración Territorial de fecha 5 de noviembre de 1986, se anuncia la siguiente subasta:

1.° Objeto del contrato: Es objeto de esta contratación la enajenación de una vivienda, de propiedad municipal, ubicada en la calle Joaquina Ruiz, número 14.

2.° Tipo de licitación: Se señala como tipo de licitación del contrato, al alza, la cantidad de 3.268.300 pesetas.

3.° Garantía provisional: Para participar en la subasta deberá constituirse previamente una garantía provisional de 65.366 pesetas.

4.° Garantía definitiva: El adjudicatario de la subasta deberá constituir una garantía definitiva de acuerdo con los porcentajes establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.° Modelo de proposición: Don ..., con domicilio en ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta para la enajenación de una vivienda, de propiedad municipal, ubicada en la calle Joaquina Ruiz, número 14, a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... (en letra y número) pesetas.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta; los que de acuerdo con el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

..., a ... de ... de 1986.

6.° Presentación de plicas: En las oficinas municipales, hasta las doce horas del día anterior en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

7.° Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente transcurridos los diez días hábiles anteriormente mencionados desde la publicación del anuncio en el Boletín citado.

Coca, a 12 de noviembre de 1986.—El Alcalde accidental.

3854

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 7 de noviembre de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante concierto directo, para la realización de las obras de construcción de edificio destinado a Casa Consistorial, primera fase; se hace público, en cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por el plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones u observaciones, en su caso, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida en el artículo 122.2 de la mencionada disposición legal, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de concierto directo, admitiéndose proposiciones durante el plazo de QUINCE DIAS, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieran.

Barbolla, a 10 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

3851

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de obras

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1986, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación, mediante susbasta pública, para la realización de las obras de pavimentaciones; se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documen-

to se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública para la contratación de dichas obras, con un precio de licitación de 4.200.000 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses; fijándose una garantía provisional de 84.000 pesetas, y definitiva, del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, A y B, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Montejo de Arévalo, a 10 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Manuel Reales Ajo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3715

PRADENA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.279.352
2	Impuestos indirectos	930.865
3	Tasas y otros ingresos	6.851.644
4	Transferencias corrientes	4.238.139
5	Ingresos patrimoniales	1.800.000
	Total ingresos	16.100.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	5.426.897
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	10.221.919
4	Transferencias corrientes	171.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	200.000
9	Variación de pasivos financieros ...	80.184
	Total gastos...	16.100.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

3819

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

Solicitado por don Pedro Migueláñez Antona, en nombre y representación de Maderas Migueláñez, S. A., de Carbonero el Mayor (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que, en su día, constituyó para responder de la subasta del lote segundo de maderas del monte número 154 del Catálogo, de los propios de este Ayuntamiento y año 1984; se hace público, a tenor de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible; transcurrido los cuales se procederá al pago de la devolución de referencia.

Mozoncillo, a 8 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Horacio Herranz.

3817

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIOS

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de servir de base para la enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento de maderas del monte número 49 del Catálogo de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento y correspondiente a la campaña forestal de 1987; quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sanchonuño, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

3818

Instruido expediente de suplemento de crédito número uno por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sanchonuño, a 7 de noviembre de 1986.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

3727

Ayuntamiento de Abades

EDICTO

Por don Jesús María Aragoneses Fuentes, vecino de esta localidad, con domicilio en calle Segovia, número 6, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación porcina, sita en finca rústica ubicada en el paraje «El Carrascal", de este término municipal, mediante la construcción de nueva nave para recrío de ganado de cerda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo con la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Abades, a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde, Antonio Garcimartín Moreno.

3759

MARAZOLEJA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de septiembre de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	412.000
2	Impuestos indirectos	136.102
3	Tasas y otros ingresos	1.924.000
4	Transferencias corrientes	960.971
5	Ingresos patrimoniales	399.104
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	2.240.000
	Total ingresos	6.072.177

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	822.203
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.260.010
3	Intereses	4.716
4	Transferencias corrientes	157.921
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	3.810.661
9	Variación de pasivos financieros	16.666
	Total gastos	6.072.177

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marazoleja, a 5 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

3612

JUARROS DE RIOMOROS

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender a los gastos originados en el ejercicio 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír cuantas reclamaciones se consideren justas en el mismo.

Juarros de Riomoros, a 27 de octubre de 1986.—El Alcalde, Luis María Rodríguez.

3719

OREJANA

Instruido expediente de suplemento de crédito número 1 por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Orejana, a 31 de octubre de 1986.—El Alcalde, Román González.

3789

GARCILLAN

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 24 de junio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	550.000
2	Impuestos indirectos	358.000
3	Tasas y otros ingresos	2.194.711
4	Transferencias corrientes	1.300.000
5	Ingresos patrimoniales	453.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	4.440.000
	Total ingresos	9.295.711

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.637.441
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.625.000
4	Transferencias corrientes	143.270
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	4.890.000
	Total gastos	9.295.711

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garcillán, a 4 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Andrés Vicente Martínez.

3803

NAVAS DE ORO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificación de crédito número uno en el presupuesto general de 1986, en la forma acordada en sesión de fecha 2-9-86, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 1: 12.700.688. Capítulo 2: 10.650.780. Capítulo 4: 2.415.231. Capítulo 6: 25.920.421. Total: 51.687.120.

Aumentos.—Capítulo 1: 162.005. Capítulo 2: 681.240 Capítulo 4: 150. Capítulo 6: 3.359.498. Total: 4.202.893.

Crédito definitivo.—Capítulo 1: 12.862.693. Capítulo 2: 11.332.020. Capítulo 4: 2.415.381. Cap. 6: 29.279.919. Total: 55.890.013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de Oro, a 30 de octubre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

3726

ESCALONA DEL PRADO

Anuncio de presupuesto ordinario

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/1985 y el 446 de los del texto refundido, aprobado por Decreto legislativo 781/1986, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 28 de octubre de 1986, tomó el siguiente acuerdo:

1.° Aprobar el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	3.330.000
2	Impuestos indirectos	325.000
3	Tasas y otros ingresos	4.241.000
4	Transferencias corrientes	3.007.916
5	Ingresos patrimoniales	6.989.209
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	6.977.270
	Total ingresos	24.870.395

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	3.860.901
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	6.120.342
3	Intereses	2.970
4	Transferencias corrientes	281.739
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	13.887.285
7	Transferencias de capital	707.158
9	Variación de pasivos financieros ...	10.000
	Total gastos	24.870.395

2.° Aprobar, igualmente, las bases de ejecución del presupuesto expresado.

3.° Que el presupuesto aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios, al objeto de oír reclamaciones y sugerencias.

4.° Que si al término del plazo de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna, el presupuesto de referencia se considerará definitivamente aprobado.

Escalona del Prado, a 3 de noviembre de 1986.—El Alcalde.

3761

REMONDO

Instruido expediente de suplemento de crédito para reforzar consignaciones en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Remondo, a 4 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Luis Albertos Carrera.

3866

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES la devolución de la fianza constituida para responder de la buena ejecución de las obras de pavimentaciones de los Planes Provinciales de 1983, por un importe de OCHENTA MIL PESETAS, y pavimentaciones de Planes Provinciales de 1984, por un importe de OCHENTA MIL PESETAS; se expone al público por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Vegas de Matute, a 11 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

3864

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, inicialmente, el proyecto de Urbanización de la 1.ª etapa del Plan Parcial de Monte Vegas, redactado por Promotora y Constructora Monte Vegas, S. A., se expone al público por el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vegas de Matute, 11 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

3850

Ayuntamiento de Sacramenia

ANUNCIO

Por doña María Paz González Parra se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pescadería, ultramarinos, verduras y congelados en la calle Placilla, s/n., de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Sacramenia, a 5 de noviembre de 1986.—El Alcalde, Celestino Melero González.

3830

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Coca, 11 de noviembre, de 1986.—El Presidente, Fidel Maroto Blanco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

COCA 3870

TORRECABALLEROS 3900

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8